

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 371-2019

GUATEMALA, 5 DE FEBRERO DE 2019

Guatemala, C. A.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos y prórrogas que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Educación Física (DIGEF) ha solicitado la aprobación de la prórroga del Contrato Administrativo número: DIGEF-20-2018-L, suscrita el 9 de enero de 2019, por el Ingeniero Eddy Stuardo Berreondo Díaz, en calidad de Director de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y el Licenciado José Otoniel Arana Valenzuela, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada: ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la continuidad en la prestación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA CENTRAL Y DEPENDENCIAS ANEXAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POR LOTES, a solicitud de la Dirección General de Educación Física (DIGEF), específicamente lo relativo al LOTE NÚMERO DOS (2), en la forma y condiciones que en la prórroga contractual se determinan.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 y 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba la prórroga del Contrato Administrativo número: DIGEF-20-2018-L, suscrita el 9 de enero de 2019, por el Ingeniero Eddy Stuardo Berreondo Díaz, en calidad de Director de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y el Licenciado José Otoniel Arana Valenzuela, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada: ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la continuidad en la prestación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA CENTRAL Y DEPENDENCIAS ANEXAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POR LOTES, a solicitud de la Dirección General de Educación Física (DIGEF), específicamente lo relativo al LOTE NÚMERO DOS (2), en la forma y condiciones que en la prórroga contractual se determinan, como se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO PRORROGADO	UNIDAD EJECUTORA	Monto total en quetzales por prórroga
DIGEF-20-2018-L	Dirección General de Educación Física (DIGEF)	Q.115,200.00

Artículo 2. El plazo de prórroga acordado es de DOS (2) MESES, contados a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2019.

Artículo 3. El presente acuerdo entra a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE

HÉCTOR ALEJANDRO CANTO MEJÍA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS



PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEF-20-2018-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el nueve (9) de enero de dos mil diecinueve (2019), comparecemos, por una parte, el Ingeniero **EDDY STUARDO BERREONDO DÍAZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Mecánico, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil ciento setenta y seis espacio veintidós mil ochocientos cincuenta y dos espacio cero quinientos uno (2176 22852 0501) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA (DIGEF)**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion un mil doscientos cincuenta y siete guion dos mil dieciocho (DIREH-1257-2018), de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018) y de la certificación del acta número dieciséis guion dos mil dieciocho (16-2018), de fecha uno (1) de marzo de dos mil dieciocho (2018), asentada en el folio número ciento ochenta y nueve (189) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016), de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la Dirección General de Educación Física (DIGEF), ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion diez (9-10) de la zona once (11), Colonia Granai I, de esta ciudad. Por la otra parte, el Licenciado **JOSÉ OTONIEL ARANA VALENZUELA**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos ochenta y cinco espacio ochenta y seis mil doscientos veintitrés espacio dos mil doscientos diez (1685 86223 2210) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de



Guatemala. Actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada: **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el día doce (12) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) por el Notario Oscar Navarro López, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos (548482), Folio cuatrocientos noventa y dos del Libro seiscientos noventa y nueve (699) de Auxiliares de Comercio. Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número cuarenta y tres mil novecientos treinta y seis (43936), Folio quinientos sesenta y cinco (565), del Libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y tres guion uno (**2452833-1**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **SERVIPROSA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número doscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos (238852), Folio quinientos noventa y siete (597), del Libro doscientos (200) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: Lote veinticuatro (24), Manzana "M", sector nueve (9), Prados de Villa Hermosa, zona siete (7) del municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48, 49 y 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la



República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley, así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable.

SEGUNDA. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO. El día siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018), las partes suscribimos el contrato administrativo número: **DIGEF-20-2018-L**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA CENTRAL Y DEPENDENCIAS ANEXAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POR LOTES**, a solicitud de la **Dirección General de Educación Física (DIGEF)**, específicamente lo relativo al **LOTE NÚMERO DOS (2)**. Dicho contrato fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial número un mil setecientos tres guion dos mil dieciocho (1703-2018), de fecha catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018). En la cláusula Vigésima de dicho contrato, con base en lo que para el efecto establece la Ley Contrataciones de Estado y su Reglamento, se acordó la posibilidad de prorrogar el plazo de prestación del servicio contratado, por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el presente caso, dicha necesidad, procedencia y conveniencia de la misma proviene del hecho que por la finalización del ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), "EL MINISTERIO" no cuenta aún con ningún otro proveedor que otorgue los servicios contratados y, siendo que los mismos son imprescindibles y no pueden interrumpirse o dejar de prestarse sin consecuencias negativas para el funcionamiento de la institución, las partes acordamos formalizar la prórroga del plazo del contrato por **DOS (2) MESES adicionales**. Para ello, consta dentro del expediente, la solicitud de prórroga según Oficio DG. un mil novecientos noventa y cuatro guion A guion dos mil dieciocho (DG. 1994-A-2018) de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) suscrita por Héctor Alejandro Canto Mejía en calidad de Viceministro de Educación Encargado del Despacho y carta de fecha diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) suscrita por el señor José Otoniel Arana Valenzuela, Representante Legal de "LA CONTRATISTA" donde se acepta continuar prestando los servicios bajo las mismas condiciones y características convenidas en el contrato original, a partir del **UNO**



(1) DE ENERO HASTA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

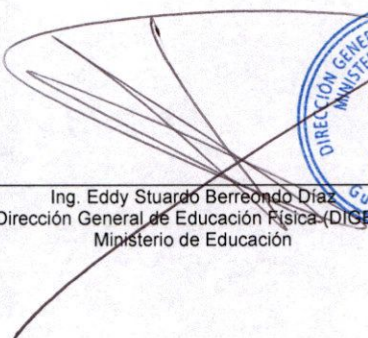
TERCERA. MONTO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

A) MONTO: El monto total de la presente prórroga contractual asciende a la cantidad de **CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.115,200.00)**, por los dos (2) meses de prórroga del contrato referido, a razón de **cincuenta y siete mil seiscientos quetzales (Q.57,600.00)** como pago mensual y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **B) FORMA DE PAGO:** Todo pago proveniente de esta prórroga será cubierto por "EL MINISTERIO" por mes vencido, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional y bajo las demás condiciones establecidas en el contrato original. **C) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El monto de la prórroga será pagado con cargo a la partida presupuestaria: dos mil diecinueve guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento nueve guion cero cuatro guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion ciento noventa y siete guion cero ciento uno guion veintidós mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2019-1113-0008-109-04-00-000-001-197-0101-22000-0000-0000), respaldada con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento que consta en el expediente formado para el efecto. En caso excepcional podrá hacerse pagos provenientes de este contrato con cargo a partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para que "EL MINISTERIO" pueda aprobar la presente prórroga de contrato y hacer pago alguno, **deberá contar previamente con la prórroga o el endoso de la Garantía de Cumplimiento** por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total de la misma, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Su vigencia, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá ser exactamente igual a la prórroga del plazo contractual. Esta garantía respaldará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", asimismo podrá hacerse efectiva si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas de la presente prórroga contractual o del contrato original, en lo que sea aplicable. **QUINTA.**



EFFECTOS LEGALES. Las partes acordamos que, todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original son aplicables a la presente prórroga contractual sin modificación alguna en lo que fuere pertinente. A la fecha, las partes hemos respetado dichas estipulaciones y así deberán seguirse respetando por los otorgantes. **SEXTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **SÉPTIMA. APROBACIÓN.** La presente prórroga contractual deberá ser aprobada mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente. **OCTAVA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato de prórroga y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.


Ing. Eddy Stuardo Berreondo Díaz
Dirección General de Educación Física (DGEF)
Ministerio de Educación




Lic. José Otoniel Arana Valenzuela
Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal
ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S. A.
(SERVIPROSA)





Guatemala, 16 de Enero del 2019

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 699184

- Asegurado (Fiado): ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A.

- Fecha de Emisión de la póliza: 16 de Enero del 2019

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosgyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2057662 - 347642

Fianza recibida en DIBECO
El día 29/1/19
A las 11:30 hrs.
Por [signature]

AFIANZADORA



G&T



ENDOSO DE PRÓRROGA A LA PÓLIZA

C-2 699184

REFERENCIA:

POLIZA NO: 699184

FIADO: ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A.

MONTO: Q.40,320.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES CON 00/100)

BENEFICIARIO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

QUE GARANTIZA: EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEF-20-2018-L, DE FECHA 07/06/2018, QUE SE REFIERE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA CENTRAL Y DEPENDENCIAS ANEXAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POR LOTES, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., HACE CONSTAR: que de acuerdo CON PRÓRROGA, de fecha 09 de Enero del 2019, la póliza anotada en referencia queda PRORROGADA hasta el 28 de Febrero del 2019, de tal manera que el monto total afianzado queda establecido en la cantidad de Q.11,520.00 (ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES CON 00/100).

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente documento bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, 16 de Enero del 2019

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Fianza recibida en DIDECO
El día 29/1/19
A las 11:30 hrs.
Por [signature]

AFIANZADORA



G&T